

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

INVITACIÓN PÚBLICA No. 7 de 2017.

OBJETO: “El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, requiere seleccionar una sociedad corredora de seguros para que desarrolle la labor de intermediación en el programa actual de seguros de FINAGRO y las demás pólizas”.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.

I. DELIMA MARSH S.A.

1. **PREGUNTA:** NUMERAL 3.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Como quiera que el Comité Evaluador requiere de un tiempo prudencial para atender las diversas observaciones que presenten los interesados en este proceso, comedidamente solicitamos prorrogar la fecha prevista para el cierre y entrega de oferta, por el término máximo posible.

RESPUESTA: De conformidad con la Adenda No. 1 en su numeral 1, se modifica el cronograma establecido en los términos de referencia y se prorroga la fecha de cierre hasta el 2d e agosto de 2017 hasta las 4:00 p.m. Los invitamos a consultar dicha adenda la cual es publica en la página web de FINAGRO.

2. **PREGUNTA:** NUMERAL 5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. FINAGRO exige que los proponentes constituyan dicha garantía por un monto asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del programa de seguros de la Entidad, el cual aproximadamente asciende a la suma de \$1.500.000.000; es decir que el monto asegurado debe corresponder a la suma de \$150'000.000. Al respecto, muy respetuosamente queremos manifestar a FINAGRO que exigir dicho valor, es tanto como pretender asegurar el 100% del valor del contrato, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente se modifique este requisito, estableciendo que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta se fije en el 1% del valor del programa de seguros (\$15.000.000.00), valor que corresponde al 10% de las posibles comisiones que en promedio puede llegar a percibir el futuro adjudicatario del proceso.

De otra parte y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Entidad, solicitamos aclarar cual el clausulado más conveniente para esta garantía, el cual sugerimos, sea el diseñado especialmente para las Entidades Públicas con régimen privado de contratación, considerándose un óptimo mecanismo de protección del riesgo precontractual que se quiere amparar.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud de modificar el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, en la medida en que el monto calculado obedece a un estimado sobre el valor promedio de las primas pagadas por FINAGRO para el período de dos años del programa de seguros de la Entidad, y no al monto de las comisiones que espera recibir el contratista, porque no se estableció un presupuesto oficial para este.

En efecto, teniendo en cuenta la naturaleza y el régimen jurídico aplicable a los contratos que celebre FINAGRO, expuestos en los numerales 1.1. y 1.2. de los Términos de Referencia, se aclara que el clausulado de la referida póliza debe corresponder al de entidades públicas sujetas al derecho privado, tal como debe saberlo el experto en esta clase de seguros.

3. **PREGUNTA:** NUMERAL 5.3.2. EQUIPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DEDICACIÓN. Consideramos importante exigir frente al criterio de experiencia de los profesionales, que cada uno de los perfiles requeridos acredite dicha experiencia específicamente en el campo del Corretaje de Seguros, toda vez que esta experiencia guarda coherencia con el objeto del presente proceso.

De otra parte, proponemos otorgar unos puntos adicionales para los dos (2) abogados especializados en seguros, si estos logran acreditar una especialización adicional en Derecho Administrativo, con el valor agregado que ello puede significar para FINAGRO, dada la asesoría integral técnica y jurídica que puede brindar este profesional del derecho en los procesos de selección de aseguradoras y en aspectos propios del contrato de seguros y contratación administrativa.

RESPUESTA: No se acogen las sugerencias planteadas frente al equipo de trabajo, ya que, en el Capítulo Quinto, numeral 5.3.2., se precisa tanto la profesión como la especialización del personal que debe contar el oferente y la experiencia en seguros y en la asesoría de empresas del sector estatal y/o financiero en los temas requeridos por FINAGRO.

4. **PREGUNTA:** NUMERAL 6.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN ASESORIA DE ESTRUCTURACION DE PROCESOS CONTRACTUALES. Consideramos importante aclarar que se aceptan certificaciones expedidas por las Entidades Estatales y/o del sector financiero, que contengan la información sustancial requerida en el Anexo No. 3, o que contengan expresiones similares que denoten la experiencia adquirida por el oferente frente a lo que se pretende evaluar. Favor aclarar.

De otra parte, comedidamente solicitamos ampliar el rango para demostrar la experiencia adquirida, a clientes asesorados a partir del 01 de enero de 2010, toda vez que las entidades públicas y/o financieras acostumbran a celebrar contrato de prestación de servicios de intermediación de seguros a largo plazo, dado que es viable contratar programas de seguros con vigencias futuras previamente aceptada (en el caso de Entidades Públicas) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESPUESTA: Se accede parcialmente a la solicitud formulada, en el sentido de que las certificaciones no tendrán que emitirse con específicas formalidades requeridas en el Anexo No. 3 y que es viable que contengan expresiones similares que denoten la experiencia adquirida por el proponente, siempre que cumplan con los requisitos previstos en numeral 6.1.1., numeral 1 a 4 de los Términos de Referencia.

No se considera razonable que los procesos de contratación se hayan surtido antes del año 2012. En este sentido no se acepta la modificación propuesta.

5. **PREGUNTA:** NUMERAL 6.1.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL OFERENTE. Frente a la exigencia de acreditar quince (15) años o más de experiencia para todos los integrantes del personal exigido, instamos a FINAGRO para que modifique el requisito del segundo abogado en el sentido de disminuir los años solicitados para alcanzar el máximo puntaje como experiencia, estableciendo un límite de catorce (14), contados a partir de la fecha de terminación de materias para obtener la máxima calificación (Decreto Ley 019 de 2012).

RESPUESTA: No se accede a la solicitud formulada, en la medida en que los Términos de Referencia, numeral 6.1.2. se define claramente el puntaje que se obtiene cuando se acredita un tiempo de experiencia menor al mínimo requerido para obtener el mayor puntaje. Adicionalmente, modificar los Términos de

Referencia en los factores de evaluación que otorgan puntaje para ajustarlo a las exigencias de un oferente violaría los principios de selección objetiva.

Sin embargo, resulta razonable acceder a la que el personal del oferente pueda acreditar la experiencia exigida a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pensum académico.

- 6. PREGUNTA:** NUMERAL 6.1.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN MANEJO DE RECLAMACION POR SINIESTROS. Agradecemos aclarar que para alcanzar el máximo puntaje se deben aportar máximo cinco (5) reclamaciones de siniestros, que hayan afectado como mínimo tres (3) de los ramos actualmente contratados por FINAGRO, requisito que se puede acreditar indistintamente con una, dos o más certificaciones de uno o varios clientes, y no que cada certificación deba contener como mínimo tres (3) de los ramos contratados por la Entidad. Favor aclarar

Con relación a la fecha de pago, solicitamos se amplíe el rango de tiempo, permitiendo acreditar siniestros pagados a partir del 01 de enero de 2010, toda vez que en lo referente a ramos patrimoniales y en los seguros de daños cuando la cuantía a indemnizar es significativa, los tiempos para la demostración de la cuantía y ajuste del siniestro son considerables. Favor aclarar

De otra parte, eliminar la condición de indicar el número de reclamaciones efectuadas durante la vigencia, máxime que el pliego de condiciones no evalúa el indicador de frecuencia para asignar el máximo puntaje. Favor precisar

Con relación a la condición de indicar en las certificaciones para acreditar la atención de siniestros que se indique el valor sin IVA, con el debido respeto solicitamos se elimine, toda vez que las certificaciones que emiten los asegurados siempre contemplan el pago total. En subsidio proponemos se exija acreditar un valor total de \$3.480.000.000, con el fin de cumplir con el requisito de acreditar \$3.000.000.000, antes de IVA; aunado a lo anterior, aclarar que las certificaciones aportadas serán válidas, si contienen la información sustancial requerida en el Anexo No. 4, o que contengan expresiones similares que denoten la experiencia adquirida por el oferente frente a lo que se pretende evaluar en este criterio de calificación.

Finalmente, se hace necesario eliminar el requisito de indicar en estas certificaciones el “VALOR ASEGURADO”, estamos seguros que esta

información no aporta elementos de juicio que le permitan al comité evaluador verificar la experiencia del proponente en la ATENCIÓN DE SINIESTROS. Favor eliminar.

RESPUESTA: Se aclara parcialmente el numeral 6.1.4 de los Términos de Referencia, así: El oferente deberá acreditar mediante certificaciones lo siguiente: i) Asesoría en máximo 5 reclamaciones de siniestros que haya manejado con diferentes clientes, los cuales debieron haber afectado cuando mínimo tres (3) de los ramos del programa de seguros que maneja actualmente FINAGRO.

No se accede a la solicitud de ampliar el rango a partir del 01 de enero de 2010, toda vez que se estima suficiente el criterio de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la propuesta.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el sentido de que el número de reclamaciones efectuadas durante la vigencia y el valor asegurado, no constituyen factor de evaluación, en las certificaciones presentadas no se exigirán dichos criterios.

De igual forma, se aclara que no requerirá que el valor de los siniestros contenga la discriminación del IVA.

Todo lo anterior, se aclarará en la Adenda No. 1 numeral 4.

7. **PREGUNTA:** GARANTIAS. Tratándose de una entidad pública, debemos cumplir obligaciones cuyo incumplimiento pueden acarrear multas y/ o sanciones, así como la efectividad de la cláusula penal pecuniaria, razón por la cual sugerimos modificar el clausulado general de la póliza, exigiendo que el mismo sea para entidades públicas con régimen de contratación de derecho privado, esto le permitirá a FINAGRO hacer efectiva la póliza de cumplimiento para cubrir las multas y/o sanciones, eventos no cubiertos en las pólizas constituidas a favor de entidades particulares.

De otra parte, solicitamos disminuir la base que determina el valore asegurado en la garantía única de cumplimiento, así:

Cumplimiento: \$15.000.000 (10% de las comisiones que aproximadamente puede recibir el corredor de seguros por año)

Calidad del Servicio Prestado: \$15.000.000 (10% de las comisiones que aproximadamente puede recibir el corredor de seguros por año).

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: \$7.500.000 (5% de las comisiones que aproximadamente puede recibir el corredor de seguros por año). Favor aclarar

RESPUESTA: Frente a esta solicitud hacemos extensiva la respuesta dada en a la pregunta número 2 anterior.

8. PREGUNTA: ANEXO No. 6 – MINUTA DEL CONTRATO DE CORRETAJE.

Favor ajustar el valor de las garantías que se establece en la cláusula octava del Contrato, conforme a lo manifestado en el numeral anterior; igualmente, se hace necesario disminuir el valor de la cláusula penal pecuniaria dispuesta en la cláusula séptima a la suma de \$15.000.000, valor que corresponde al 10% de las posibles comisiones que puede llegar a devengar el corredor adjudicatario del presente proceso por parte de las Compañías de Seguros con las cuales FINAGRO contrate su programa de seguros. Complemento de lo anterior, agradecemos incluir las siguientes cláusulas corporativas, las cuales se requiere para dar cumplimiento a políticas de nuestra casa matriz:

Información Suministrada. FINAGRO entiende que la prontitud y la calidad del servicio que ofrece Delima Marsh S.A., depende en gran medida de la información que le facilite; por lo tanto, para que Delima Marsh S.A. pueda prestar los servicios adecuadamente, FINAGRO se compromete a proporcionar oportuna y debidamente la información completa, exacta y necesaria para la ejecución de los servicios. En consecuencia, Delima Marsh S.A. no asume responsabilidad alguna frente a los problemas con respecto a que sea completa, veraz y oportuna y que como consecuencia de lo anterior, se produzca la postergación o una falla en la prestación de los servicios.

Deber del FINAGRO. FINAGRO conoce que la ley comercial colombiana establece unas obligaciones cuando le asista la calidad de tomador de una póliza de seguros, tales como: (i) Declarar sinceramente el estado del riesgo. (ii) Mantener el estado del riesgo. (iii) Pagar la prima de seguro. (iv). Garantizar el cumplimiento de las garantías. (v) Informar acerca de la agravación del estado del riesgo. (vi) Dar aviso del siniestro. (vii) Demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida. (viii) Informar acerca de la coexistencia de seguros (viii) Informar los valores asegurados de los bienes que pretende asegurar siendo responsable en cualquier caso, en el evento que se determine un supra o infra

seguro. (viii) Realizar las gestiones conducentes a interrumpir oportunamente la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro.

Declaraciones: Delima Marsh S.A. declara que toda su actividad de corretaje de seguros es desarrollada en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente.

FINAGRO declara que en caso de que entregue o facilite a Delima Marsh S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la Regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de Delima Marsh S.A. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a Delima Marsh S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera.

Manejo Proveedores. FINAGRO entiende y acepta que Delima Marsh S.A. no está obligada a utilizar ninguna compañía de seguros en particular, y que Delima Marsh S.A. no tiene la autoridad para asumir compromisos vinculantes en nombre de ninguna compañía de seguros o proveedor de servicios. Así mismo, Delima Marsh S.A. no garantiza que la cobertura o el servicio prestado por la compañía de seguros o proveedor de servicios, sea prestado en condiciones que FINAGRO considere aceptables. Delima Marsh S.A. no es responsable de la solvencia o capacidad de pago de las compañías de seguros o de la solvencia o capacidad de pago de ningún proveedor de servicios. Se entiende que FINAGRO considera aceptable la compañía de seguro o proveedores de servicios con los cuales se coloque el riesgo o cobertura de FINAGRO, en ausencia de instrucciones contrarias.

Información Confidencial. Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por FINAGRO y DeLima Marsh S.A., sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público. En consecuencia, FINAGRO y DeLima Marsh S.A. deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la

información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga. No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, FINAGRO y DeLima Marsh S.A se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por tal uso indebido de ésta.

Propiedad y uso de los Informes; Propiedad Intelectual. Todos los informes, análisis, reportes y todo tipo de material proporcionado por Delima Marsh S.A., es exclusivamente para el uso interno de FINAGRO. Con excepción de aquellos asesores, directores, empleados o miembros de la Junta Directiva que necesiten acceder a la información, esta no podrá entregarse, compartirse, distribuirse con terceras personas, ni emplearse con fines distintos de los contemplados al momento que fueron proporcionados, sin que medie autorización previa. Delima Marsh S.A. se reserva todos los derechos exclusivos sobre su capital intelectual.

Asesoría Legal: Delima Marsh S.A. no se dedica a la prestación de Asesoría Legal, por lo tanto, si durante la prestación de los servicios, realiza recomendaciones sobre aspectos legales, o proyecta documentos, estos documentos y recomendaciones bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como un Concepto Legal.

Restricciones: En virtud a que Delima Marsh S.A. al ser una empresa de Marsh & McLennan Companies, la cual se encuentra constituida y domiciliada en Estados Unidos de Norteamérica, debe acatar las políticas de sanciones económicas o comerciales impartidas por el gobierno del mencionado país, no puede prestar servicios de corretaje de seguros, consultoría en riesgos, reclamaciones u otros servicios, que constituyan una violación a las leyes aplicables o la exponga, a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo a cualquier ley o reglamento relacionado con sanciones económicas o comerciales impartida por dicho Gobierno.

Causa Extraña. DeLima Marsh S.A no será responsable por la inejecución de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios ocasionado por causas no imputables a su falta de diligencia y cuidado especial acordado, incluidos los casos fortuitos y de fuerza mayor, consistentes en eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles.

RESPUESTA: No se aceptan las solicitudes de modificar la minuta del contrato, en la medida en que el valor de la garantía se estableció en función de las primas pagadas por la Entidad en la última contratación del programa de seguros, como figura claramente indicado en los términos de referencia numeral 3.1.

De otro lado, no se admite la incorporación de estipulaciones exigidas por la casa matriz del proponente y que resultan aplicables a un solo oferente en particular, pues se violaría el principio de selección objetiva. Eventualmente, si Delima marsh llegare a ser seleccionado podría negociar algunas cláusulas con FINAGRO en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, siempre que las mismas no sean contrarias a las estipulaciones previstas en la minuta, en los términos de referencia y que no modifiquen las condiciones técnicas establecidas en la oferta.

9. **PREGUNTA:** OTROS ASPECTOS DE EVALUACIÓN. Consideramos importante en este proceso se evalúen los siguientes aspectos:

EXPERIENCIA Y FORMACION ACADEMICA EN NIVEL DIRECTIVO. Concedores de la responsabilidad que se asume con ocasión de la ejecución del contrato, consideramos importante evaluar la Hoja de Vida del Directivo del Oferente – quien ejercerá las funciones de Gerente del Contrato, otorgando 20 puntos adicionales, si el directivo (Representante Legal) acredita dos posgrados; una Especialización en Derecho de Seguros y Maestría adicional en este campo, con una experiencia mínima de diez (10) años en Corretaje de Seguros.

RESPUESTA: No se acogen las modificaciones propuestas, por considerar que los criterios de evaluación establecidos en el Capítulo Sexto de los Términos de Referencia, son suficientes y necesarios para seleccionar de manera objetiva el corredor de seguros que administre en debida forma el programa de seguros de FINGARO.

EXPERIENCIA EN EL CAMPO DE CORRETAJE DE SEGUROS. En este aspecto, consideramos importante evaluar la antigüedad del proponente en el campo de la intermediación de seguros, para lo cual sugerimos verificar la fecha registrada en el certificado de existencia y representación legal y asignar el máximo puntaje a la firma que acredite el mayor número de años de constituida y a los demás de manera proporcional, dada la importancia que representa el factor experiencia en todo proceso contractual y los beneficios que para la entidad conlleva la escogencia del oferente en función a la mayor calidad de sus ofrecimientos.

RESPUESTA: No se aceptan las modificaciones propuestas, por considerar que los criterios de evaluación establecidos en el Capítulo Sexto de los Términos de Referencia, son suficientes y necesarios para seleccionar de manera objetiva el corredor de seguros que administre en debida forma el programa de seguros de FINGARO.

EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA EN VALOR EN EL MANEJO DE SINIESTROS. Con el fin de valorar objetivamente los ofrecimientos en función de su calidad y experiencia del proponente en la atención y asesoría en el manejo de reclamaciones por siniestros en el sector público, muy respetuosamente sugerimos otorgar un puntaje adicional de 20 puntos a quien logre acreditar la asesoría en el trámite y obtención del pago de siniestros, asignando el máximo puntaje a quien acredite el mayor valor indemnizado en la sumatoria de tres (3) siniestros, atendidos con posterioridad al 01 de enero de 2010, de los cuales, uno debe corresponder al ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros y otro al ramo de Responsabilidad Civil Directores y Administradores y/o Servidores Públicos, como quiera que son los ramos más importantes para FINAGRO, si se tiene en cuenta su objeto social e intereses asegurables.

Es de anotar que valorar la oferta en función de su calidad, demostrada con medir la capacidad del Corredor de Seguros para atender de manera eficiente los siniestros de alta complejidad y severidad que pueden generar un impacto importante al patrimonio de FINAGRO, en caso de verse afectado sus intereses asegurables, es de vital importancia para valorar la experiencia adquirida por los Corredores de Seguros, en el óptimo desarrollo de las actividades propias de la asesoría en atención de siniestros.

RESPUESTA:

No se accede a la solicitud en el sentido de asignar un puntaje adicional a quien acredite experiencia en el mayor valor indemnizado en la atención de reclamaciones de pólizas del ramo de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Directores y Administradores y/o Servidores Públicos, atendidos con posterioridad al 1 de enero de 2010. No obstante, que se realizaron modificaciones al numeral 6.1.4. Experiencia del oferente en el manejo de reclamaciones por siniestros en la adenda No.1 numeral. 4

REDUCCIÓN DE PUNTAJE. Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos significativo descontar de la calificación final cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente bajo la gravedad del juramento.

De otra parte, planteamos se descuenten cinco (5) puntos adicionales a aquellos oferentes que le hayan sido impuesto multas y/o sanciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, en los últimos diez (10) años, contados a partir del 01 de enero de 2007.

RESPUESTA: No se acepta la sugerencia sobre criterios de reducción de puntaje que no miden la experiencia del oferente.

CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

“El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario–FINAGRO, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la “Base de Datos”) de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos: (i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.. En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera”.

RESPUESTA: Se acepta la modificación propuesta de hacer extensiva la protección de la información suministrada por el contratista y en esa medida hacer recíproca la obligación prevista en el Parágrafo cuatro de la cláusula décima de la minuta el contrato, según adenda No. 1 numeral 6.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a FINAGRO nos informe el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representante Legal y Comité Evaluador.

RESPUESTA: Conforme a la solicitud, se detalla el nombre de los miembros de Junta Directiva, Representantes Legales y del Comité Evaluador:

Junta Directiva Principales:

Aurelio Iragorri Valencia C.C. No. 10.549.668 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Arturo Adolfo Dajud Durán 92.526.761 Delegado del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Luis Enrique Dussán López 79.407.647 Presidente Banco Agrario de Colombia

Juan Francisco Sánchez Perez 79.655.351 Representante de los Accionistas –BBVA Colombia

Jorge Enrique Bedoya Vizcaya 79.593.093 Representante Sector Agropecuario – Presidente de la SAC

Orlando Manuel Hurtado López 19.201.806 Representante de Asociaciones Campesinas

Junta Directiva Suplentes:

Jorge Horacio Rojas Dumit 11.309806 Representante de los Accionistas – Vicepresidente Ejecutivo Corporativo Banco Davivienda S.A.

Álvaro Carrillo Buitrago 79.459.431 15/01/2014 Representante de los Accionistas – Vicepresidente Ejecutivo Banca Corporativa Banco Davivienda S. A.

Jose Félix Lafaurie 19.304.875 Representante Sector Agropecuario – Presidente de la FEDEGAN

Nelly Antonia Velandia Avendaño 41.725.468 07/07/2011 Representante de Asociaciones Campesinas

Representantes legales de FINAGRO

Doctor Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar cedula 12.194.906 Presidente

Doctora: Delia del Socorro Cedeño Poveda 51.883.399 Representante Legal – Secretario General

Doctor: Fabián Grisales Orozco 18.506.938 Representante Legal – Vicepresidente Financiero

Doctor: Jose Nelson Perdomo Gutierrez 12.129.186 Representante Legal - Gerente Administrativo

Comité Evaluador

Conforme a lo establecido en el Título III del Manual de Contratación de FINAGRO el comité de Evaluación estará conformado por un grupo plural de trabajadores de FINAGRO del área que requiere la contratación, que para este caso específico es la Dirección Jurídica y Dirección de Servicios Administrativos de FINAGRO.

Para el efecto, el Comité de Evaluación estará conformado por los siguientes trabajadores de FINAGRO:

- Alberto Felipe Kunzel, Director de Servicios Administrativos de FINAGRO.
- Andrés Francisco Posada, Profesional de la Dirección Jurídica de FINGRO.

- Andrés Rodríguez, Profesional de la Dirección de Servicios Administrativos de FINAGRO.

Adicionalmente, FINAGRO ha contratado la asesoría de una firma de abogados externa para la verificación de requisitos jurídicos habilitantes y demás temas jurídicos inherentes al presente proceso de contratación.

II. ITAÚ CORREDORES DE SEGUROS

10. PREGUNTA: Capítulo Segundo – Disposiciones Generales del Proceso de Selección. El sub numeral 6.2.2 del capítulo segundo establece lo siguiente:

“6.2.2. El software debe contar con las licencias y permisos requeridos y cumplir con los siguientes aspectos:

- *Conectividad y/o comunicación (Internet, ADSL, RDSI, Otros)*
- *Rendimiento de la Base de Datos (SQL, Oracle, Sysbase, exclusivamente)*
- *Seguridad*
- *Facilidad de consulta*
- *Información centralizada*
- *Recursos informáticos suministrados por el oferente para el manejo de la información; servidores; medios de comunicación; dispositivos de seguridad; entre otros.*
- *Políticas de Backup de la información.*
- *Centro de cómputo que cumpla con las normas internacionales, sobre seguridad física y lógica.”*

Sobre el particular, solicitamos a FINAGRO aclarar a que se refieren los aspectos del software relacionados con Rendimiento de la base de datos, Información centralizada y Normas internacionales sobre seguridad física y lógica para el centro de cómputo.

De otra parte, solicitamos aclarar si con una certificación suscrita por el Representante legal sobre el cumplimiento de los aspectos señalados para el software, se estaría cumpliendo con el requisito exigido.

RESPUESTA: Sobre el particular, resulta pertinente efectuar las siguientes aclaraciones:

- i) Rendimiento de la base de datos. Significa la velocidad y oportunidad en la que se puede acceder a la información que reposa en la base de datos para un control oportuno y adecuado del programa de seguros.
- ii) Información centralizada. El oferente debe contar con el equipamiento de copia y respaldo de la información (servidores de back up, data tape y mecanismos extraíbles de almacenamiento)
- iii) Normas internacionales sobre seguridad física y lógica para el centro de cómputo. Los equipos deben ser actuales de gama media alta y cumplir con las normas y estándares de seguridad para proteger los equipos de cómputo y evitar la pérdida de información.

Finalmente, mediante la adenda No. 1 se establece que el representante legal expida bajo la gravedad de juramento la certificación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Capítulo Segundo sub numeral 6.2.2. del numeral 2.2., de los términos de referencia.

11. PREGUNTA: Numeral 5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. El sub numeral 5.2.3 señala que el oferente deberá acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores, con base en la información financiera anexa a la propuesta:

Indicador	Índice requerido
<i>Capital de trabajo: Que es la diferencia que resulte entre Activo corriente y Pasivo corriente</i>	<i>Mayor o igual a 1</i>
<i>Índice de Eficiencia: Que es la relación entre utilidades e ingresos operacionales</i>	<i>Mayor o igual a 1</i>

Con relación al capital de trabajo y teniendo en cuenta la importancia del proceso, amablemente sugerimos a FINAGRO requerir un capital de trabajo superior a \$5.000 millones de pesos, lo que garantiza la suficiencia financiera del corredor de seguros a contratar.

RESPUESTA: No se accede a esta solicitud de modificación, ya que como está previsto este requisito se garantiza la participación de un mayor número de oferentes, pues el monto de capital de trabajo sugerido no tiene impacto directo en una empresa prestadora de servicios como lo es una corredora de seguros.

12. PREGUNTA: Numeral 5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO. Indica el numeral 5.3.1.3 Programa de seguridad industrial para la prevención de riesgos, lo siguiente:

“El oferente deberá describir el plan de servicios que ofrece sobre seguridad industrial para la prevención y disminución de riesgos. Para el efecto debe presentar y escribir las actividades a desarrollar durante el tiempo de la contratación, junto con el respectivo cronograma.

Dicho programa deberá elaborarse con base en las actividades que desarrolla FINAGRO y en conjunto con la dependencia de la Entidad correspondiente.

(...)”

Al respecto, solicitamos a FINAGRO permitir que el proponente se comprometa a realizar las actividades señaladas para el programa de seguridad industrial y realizarlas durante los dos meses siguientes a la adjudicación, al igual que se permite en los numerales 5.3.1.1 – propuesta de coberturas y condiciones y 5.3.1.2 – Programa de prevención y control de pérdidas.

Debemos manifestar que para adelantar una oferta sobre aspectos de seguridad industrial para la prevención de riesgos, debemos adelantar unas visitas de inspección y análisis para presentar un programa serio, responsable y adecuado a las necesidades de FINAGRO.

Por lo anterior, solicitamos precisar que con la presentación de una certificación suscrita por el representante legal en la que se comprometa a adelantar la propuesta metodológica de administración de riesgos, se estará dando cumplimiento a los requisitos de los numerales 5.3.1.1, 5.3.1.2 y 5.3.1.3.

RESPUESTA: No se accede a esta solicitud, por cuanto no se está exigiendo al oferente un plan específico y detallado sino una descripción del mismo y de las actividades que lleva el plan, porque es claro, como lo señala el oferente que deben adelantarse unas visitas de inspección a la Entidad para la presentación de un programa específico serio, responsable y adecuado a las necesidades de FINAGRO.

13. PREGUNTA: Numeral 5.3.2 – Equipo de trabajo y tiempo de dedicación. Requiere el numeral el siguiente equipo de trabajo:

“El equipo de trabajo exigido por FINAGRO estará conformado por mínimo cinco (5) personas así:

- a) Dos (2) profesionales: Abogados especializados en seguros con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros.
- b) Un (1) profesional en áreas de economía y/o administración y/o contaduría y/o ingeniería, con especialización en administración de riesgos y seguros, con experiencia mínimo cinco (5) años en intermediación de seguros y en la asesoría de empresas del sector financiero, en temas requeridos por la entidad; con disposición permanente para atender a FINAGRO.
- c) Dos (2) tecnólogos en administración de seguros con experiencia mínima de un (1) año en temas relacionados con seguros, y disposición permanente para atender a FINAGRO.

(...)”

Negrilla fuera de texto.

Analizados los perfiles y las necesidades de la Entidad especialmente en lo relacionado con los programas de prevención de pérdidas y seguridad industrial, respetuosamente sugerimos a FINAGRO requerir un Ingeniero con especialización en riesgos, a cambio de uno de los abogados especialistas en seguros.

Consideramos que este perfil ofrece mayores beneficios durante la ejecución del contrato.

De otra parte, solicitamos a la Entidad aclarar que la experiencia válida será únicamente la que se acredite a través de las certificaciones de experiencia que aporte el oferente para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

RESPUESTA: Se modificará el literal a) del numeral 5.3.2. con el fin de que el proponente pueda ofrecer dentro de su equipo de trabajo:

a) Dos (2) profesionales:

a.1. Dos (2) abogados especializados en seguros con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros., o

a.2. Un (1) abogado especializado en seguros con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros y un (1) ingeniero con especialización en riesgos con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de (5) años en seguros.

La experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

En la Adenda No. 1 numeral 3 se aclara que para la obtención de este puntaje, el oferente deberá allegar la hoja de vida del personal ofrecido, así como los soportes de los títulos académicos, tarjeta profesional (en caso de que la ley así lo tenga establecido), y certificaciones laborales que acrediten la experiencia.

Las certificaciones laborales deberán contener: i) Nombre o razón social de la entidad que certifica, ii) tiempo de experiencia (fecha de inicio y fecha de finalización), iii) nombre y firma del funcionario competente, iv) dirección y teléfono de la entidad que certifica.

- 14. PREGUNTA:** Numeral 6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. Revisados los criterios de desempate establecidos por la Entidad, respetuosamente sugerimos incluir como último criterio el relacionado con las Mipymes de que trata la Ley 905 de 2004.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que este proceso no se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, este criterio de desempate no es obligatorio, en consecuencia, se estima que los criterios de desempate previstos en los Términos de Referencia cumplen con los requisitos de objetividad. En este sentido, esta solicitud no es aceptada.

- 15. PREGUNTA:** Prórroga fecha de cierre del proceso. Teniendo en cuenta que FINAGRO debe tomar el tiempo necesario para resolver las observaciones formuladas por los interesados en el proceso, amablemente solicitamos prorrogar la fecha de cierre para el 3 de agosto de 2017.

RESPUESTA: De conformidad con la Adenda No. 1 numeral 1 se modifica el cronograma establecido y se prorroga la fecha de cierre hasta el 2 de agosto de 2017 hasta las 4:00 p.m.

III. WILLIS COLOMBIA COREDORES DE SEGUROS

- 16. PREGUNTA:** NUMERAL 4.1. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR. Solicitamos eliminar la prohibición de participar consorcio o unión temporal ya que esta condición limita la participación plural de oferentes y del mismo

FINAGRO pues recibirá un menor número de ofertas. Es de anotar que los miembros de los consorcios y uniones temporales son solidarios ante FINAGRO y por lo tanto la entidad no será vería afectada al permitir la participación en este tipo de modalidad.

RESPUESTA: Por discrecionalidad de la Entidad, se mantiene la restricción de participación de consorcios o uniones temporales.

17. PREGUNTA: NUMERAL 5.3.2. EQUIPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DEDICACIÓN. Respetuosamente solicitamos disminuir el requisito de dos abogados especializados en seguros a uno ya que un solo funcionario garantiza la correcta ejecución y atención del programa de la entidad.

De otra parte, solicitamos se permita acreditar especializaciones relacionadas al objeto y a la necesidad de FINAGRO, como lo son derecho administrativo y derecho comercial entre otras.

Con respecto a los tecnólogos, atentamente solicitamos se permita presentar tecnólogos en seguros y/o administración de seguros dado a que en ambos casos se trata del mismo componente de conocimiento y la única diferencia es la denominación que la universidad le otorga al pensum.

RESPUESTA: Frente a la solicitud, y de conformidad con la adenda no. 1 numeral 2, teniendo en cuenta que se puede cumplir con el requisito acreditando un ingeniero con especialización en riesgos con disposición permanente para atender a FINAGRO y experiencia mínima de cinco años en seguros, y un abogado con especialización en seguros con disposición permanente para atender a FINAGRO con experiencia mínima de cinco años en seguro, se mantiene la exigencia de que la especialización del abogado o abogados sea en seguros.

Con respecto a los tecnólogos se atiende la solicitud en el sentido de permitir presentar tecnólogos en seguros y/o administración de seguros, en la medida en que se considera que son equivalentes.

18. PREGUNTA: NUMERAL 6.1.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL OFERENTE. Atentamente solicitamos se permita acreditar experiencia en intermediación de seguros y/o seguros dado que este tipo de experiencia está relacionada y es acorde con las necesidades de FINAGRO.

Así mismo, solicitamos precisar que los 15 años para los profesionales y los 5 años para los tecnólogos sean incluyendo la experiencia mínima solicitada, pues de no ser así se estaría evaluando profesionales con más de 20 años de experiencia lo cual resultaría desproporcionado.

Frente a la información que debe contener las certificaciones laborales, solicitamos se permita acreditar las funciones o el cargo dado que conforme al condigo sustantivo del trabajo los empleadores no están obligados a certificar funciones sino únicamente el cargo y este tipo de documento permite evidenciar la experiencia relacionada en seguros.

RESPUESTA: En la adenda No. 1 numeral 3 se modificó la exigencia de que la única experiencia era la de intermediación de seguros y la experiencia del personal dependerá de lo establecido para cada uno de ellos en el numeral 5.3.2., accediendo a que la mayoría del personal requerido pueda tener experiencia en general en seguros.

Se aclara que los 15 años de experiencia para profesionales y los cinco años para tecnólogos incluye la experiencia mínima solicitada. Es decir, que el máximo de experiencia solicitado es de 15 años o más y no de 20 años o más.

En Adenda No. 1 numeral 3 se aclara que las certificaciones laborales únicamente deberán contener: i) Nombre o razón social de la entidad que certifica, ii) tiempo de experiencia (fecha de inicio y fecha de finalización), iii) nombre y firma del funcionario competente, iv) dirección y teléfono de la entidad que certifica. Y en este sentido ya no es necesario especificar las funciones.

19. PREGUNTA: NUMERAL 6.1.4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL MANEJO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. Solicitamos se elimine el requerimiento que las certificaciones discriminen el IVA ya que lo que se está evaluando es el valor indemnizado y en las sumas indemnizadas nunca se discrimina el IVA.

RESPUESTA: Mediante Adenda No. 1 numeral 4 se suprimió la exigencia de que el valor de los siniestros contenga la discriminación del IVA.

20. PREGUNTA: CRONOGRAMA. Dada la importancia de la importancia de contar con el tiempo suficiente para estructurar nuestra oferta de acuerdo con sus respuestas, agradecemos otorgar una prórroga de por lo menos 5 días hábiles contados desde la fecha de respuesta a las observaciones de FINAGRO.

RESPUESTA: De conformidad con la Adenda No. 1 numeral 1 se modifica el cronograma establecido y se prorroga la fecha de cierre hasta el 2 de agosto de 2017 hasta las 4:00 p.m.

IV. CORRECOL S.A.

21. PREGUNTA: Numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO. En este numeral, en el punto 5 literal C. por favor aclarar que la obligación de reportar inclusiones y exclusiones, así como el incremento de valores asegurados, sobreviene una vez se han recibido dichas solicitudes de aseguramiento por cuenta de la entidad.

Igualmente en literal r, se cita la elaboración de un programa de Seguridad Industrial. Teniendo en cuenta que la Seguridad Industrial hace parte de los subprogramas de salud Ocupacional que deben cometerse con las ARL que tengan el aseguramiento de los trabajadores de la entidad, resulta propio adecuar este alcance para señalar que se trata del acompañamiento a los programas de seguridad industrial establecidos en materia de Salud Ocupacional por cuenta de la ARL, asegurador que recibe los aportes de ley por este y otras obligaciones.

RESPUESTA: En medida que el corredor debe contar con una unidad en las instalaciones de FINAGRO debe mantener una estrecha relación que le permita desarrollar la labor de intermediación que se le encomendará.

Se accede a la modificación solicitada en el sentido de que el contratista deberá efectuar un acompañamiento a los programas de seguridad industrial de FINAGRO, según Adenda No. 1 numeral. 11

22. PREGUNTA: Numeral 5.1.2 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION E INSCRIPCION. Como observación para ser tenida en cuenta, la representación legal está contenida en el certificado que emite la Superintendencia Financiera, por ser los Corredores de Seguros vigilados por esta. Lo anterior debido a que se cita el certificado de la Cámara de Comercio.

RESPUESTA: Se aclara que los proponentes deben aportar ambos certificados y evidentemente la representación legal se acredita con el certificado expedido

por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, se incluirá en la Adenda No. 1 numeral. 12.

23. PREGUNTA: Numeral 5.1.9 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Respecto del monto de la garantía que se requiere por \$150.000.000, agradecemos se reconsidere dicho monto, teniendo en cuenta que para efectos del proceso de selección y el futuro contrato en el numeral 3.1 PRESUPUESTO se da como valor del contrato la suma de \$150.000.000., constituyéndose así que la garantía seriedad de la oferta tenga un valor del 100% del establecido para el contrato.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud de modificar el valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta, en la medida en que el monto calculado obedece a un estimado sobre el valor promedio de las primas pagadas por FINAGRO para el período de dos años del programa de seguros de la Entidad, y no al monto de las comisiones que espera recibir el contratista, porque no se estableció un presupuesto oficial para este efecto.

24. PREGUNTA: Numeral 5.1.9 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. Dada la importancia de los valores asegurados del programa de seguros, especialmente los limites en las pólizas de tipo patrimonial, consideramos conveniente sugerir que el monto de la póliza sea mucho más elevado, incluso no inferior a los \$10.000 millones.

Igualmente que se tenga en cuenta que el límite de dicha póliza sea únicamente para las operaciones del Corredor de Seguros en Colombia y no que dicho límite corresponda a la cobertura de todas las oficinas del corredor a nivel mundial en el caso de tener oficinas en diferentes países del mundo. Esto debido a que una reclamación en otro país por cuenta de una responsabilidad profesional podría consumir el límite o disminuir la cobertura para las operaciones de la sucursal de la firme en Colombia, no brindando la garantía que se busca.

Lo anterior tiene que ver con que a mayor número de clientes y operaciones la probabilidad de afectaciones es mayor y la proporción de estos con el límite de cobertura no es igual.

RESPUESTA: No se acoge la sugerencia planteada, en la medida en que se estima que el monto fijado es el necesario y suficiente para amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que pueda causar el corredor de seguros en el desarrollo y ejecución del contrato que se celebrará.

25. PREGUNTA: NUMERAL 3.1.10. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, DE NO TENER RELACIONES COMERCIALES O DE PARENTESCO CON ADMINISTRADORES DE FINAGRO Y DE NO TENER INCUMPLIMIENTOS O SANCIONES IMPUESTAS O DECLARADAS JUDICIALMENTE. Tratándose de una selección de corredores de seguros, empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera, sugerimos que se incluya en el formato de Certificación Anexo 7 firmado por el representante Legal, la manifestación de no tener sanciones de esta Superintendencia dentro de los últimos 10 años.

RESPUESTA: No se accede a esta solicitud puesto que incluir como requisito habilitante para participar en el proceso el no haber tenido sanciones de la Superintendencia dentro de los 10 últimos, implicaría que mediante los Términos de Referencia se estuviera limitando la libertad de contratación e imponiendo una sanción mayor a la prevista en la propia ley.

26. PREGUNTA: Numeral 5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO. 5.2.3 INDICADORES FINANCIEROS. Por favor aclarar si los indicadores requeridos son con el corte contable de diciembre del año 2016 o si procede también del año 2015.

Igualmente y con el ánimo de que se refleje una condición financiera suficiente para cumplir con las actividades y condiciones del futuro contrato, es importante que el Capital de Trabajo que representa los recursos que requiere la empresa para poder operar, para cubrir necesidades de insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc., que deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo para cumplir con sus clientes y particularmente en relación con las expectativas que se tienen de la ejecución del contrato, por lo que se sugiere que establezca un monto un valor acorde y no solamente positivo.

RESPUESTA: Teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 5.2.2. se aclara que los indicadores financieros se determinarán con fundamento en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2016, según Adenda No. 1 numeral 13.

De otro lado, no se accede a esta solicitud modificación, ya que como está previsto este requisito del capital de trabajo se garantiza la participación de un mayor número de oferentes, pues el monto de capital de trabajo sugerido no

tiene impacto directo en una empresa prestadora de servicios como lo es una corredora de seguros.

27. PREGUNTA: Numeral 5.3.1.3 PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS. Como ya se había citado en punto anterior, por favor revisar y precisar que la Seguridad Industrial como parte de los subprogramas de salud Ocupacional que deben cometerse con las ARL que tengan el aseguramiento de los trabajadores de la entidad, se precise que se debe realizar el compromiso expreso para realizar el acompañamiento a los programas de seguridad industrial establecidos en materia de Salud Ocupacional por cuenta de la ARL, quien si percibe los aportes de ley de la entidad y de los trabajadores para cumplir con estas y otras obligaciones.

RESPUESTA: Se accede a la modificación solicitada en el sentido de que el contratista deberá efectuar un acompañamiento a los programas de seguridad industrial de FINAGRO, según Adenda No. 1 numeral. 11

28. PREGUNTA: Numeral 5.3.2 EQUIPO DE TRABAJO Y TIEMPO DE DEDICACION. Literal a. Se requieren dos profesionales abogados especializados en seguros con disposición permanente y experiencia de 5 años en seguros.

Tratándose de un equipo de trabajo y dado que el pliego es explícito en considerar aspectos como los procesos de selección de aseguradores mediante procesos de contratación, consideramos que uno de los abogados debe tener formación especializada en materia de contratación. Así las cosas que uno de estos cuente con especialización en derecho administrativo, la cual profundiza principalmente en materia de contratación.

Literal b. respecto de la especialización del profesional, se cita en Administración de Riesgos y Seguros, por lo cual agradecemos precisar que se trate de Especialización en Seguros, ya que la denominación de Administración de Riesgos y Seguros es específica de una o dos Universidades, siendo claro que el programa de especialización en seguros tiene diferentes denominaciones según la universidad pero coincidiendo en que versa sobre seguros.

Sin embargo se sugiere para conformar un equipo de trabajo adecuado a los objetivos de la entidad, que este profesional sea Ingeniero, pues resulta idóneo para los temas de administración de riesgos, así mismo que su experiencia sea

en esta materia y contar no solamente con especialización en seguros si no en riesgos toda vez que la asesoría se extiende a aspectos de Seguridad Industrial.

Literal c. Cita dos tecnólogos en administración de seguros, por lo cual agradecemos se aclare y se permita igualmente técnico en seguros.

De manera general que se trate de experiencia en seguros y no en la actividad de la entidad, pues el objeto de la asesoría es seguros no en el campo de las finanzas.

RESPUESTA: Literal a. Se mantiene la exigencia de dos abogados, pero se modificó en el sentido de que para cumplir con el requisito del numeral 5.3.2 del literal a también se puede cumplir acreditando la experiencia de un abogado y un ingeniero como se estableció en la adenda numero 1 numeral 2.

Literal b. Se acepta la solicitud y esta modificación se efectúa en la adenda número 1 numera 2 en el sentido de que la especialización del profesional del literal b) sea en seguros. Sin embargo, no se acepta que el profesional sea únicamente un ingeniero, pues las profesiones exigidas son idóneas para cumplir con la asesoría requerida.

Literal c. Se accede a la aclaración solicitada porque se considera equivalente técnico en seguros a tecnólogo en administración.

En los términos de referencia se ha considerado que la experiencia requerida sea en seguros, por lo que no se requiere aclaración adicional alguna.

29. PREGUNTA: Numeral 6.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN ASESORÍA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES (300 PUNTOS). El numeral indica que deben ser clientes estatales y/o del sector financiero. Tratándose la contratación que adelanta Finagro de procesos de contratación exentos del Estatuto General de la Administración Publica se haga claridad que se incluyen otros entes públicos que pueden tener la misma condición y realizan proceso de contratación pública. Por ejemplo empresas industriales del estado y de servicios públicos.

RESPUESTA: No se encuentra viable modificación propuesta, en la media en que están comprendidas todas las entidades estatales, incluidas las empresas de servicios públicos independientemente del régimen jurídico y de contratación aplicable.

30. PREGUNTA: NUMERAL 6.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL DEL OFERENTE. En el máximo puntaje asignado se aclare que la experiencia sea mayor a 10 años para los profesionales acorde con las observaciones presentadas y no 15 como se consigan, toda vez que no es adecuado y proporcional a la progresión que se establece en el cuadro de asignación de puntos.

En el caso de las certificaciones que no se requiera las funciones siempre que la misma de fe que se trata de experiencia en sector asegurador en materia de seguros.

RESPUESTA: Se mantienen los 15 años o más de experiencia de los profesionales para obtener el máximo puntaje de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2.

Mediante adenda No. 1 se suprimió la exigencia de las funciones del cargo.

31. PREGUNTA: NUMERAL 6.1.4 EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS (300 PUNTOS). Se entiende que se trata de cinco reclamaciones de manera individual de las cuales se pueda establecer la experiencia en por lo menos tres ramos.

Solicitamos aclarar que no se trata de la sumatoria de muchos casos de un mismo cliente. Aclarar el aspecto del IVA.

Toda vez que se trata de valores indemnizados, por lo cual se debería precisar que se tendrá en cuenta el valor indemnizado y no el valor reclamado.

La sumatoria debe igualmente corresponder a los valores indemnizados y no al valor de las reclamaciones.

Cuando se menciona pagados, aclarar si el evento puede haber ocurrido antes de los 5 años establecidos. Sugerimos fijar una fecha cierta, toda vez que la de cierre puede variar si se cambia el plazo de entrega de propuestas.

Indicar que ramos deben ser tenidos en cuenta especialmente dado el programa se seguros y su importancia, así como los montos.

RESPUESTA: Mediante Adenda No. 1 numeral 4, se modificó el numeral 6.1.4., con el fin de aclarar algunos aspectos. En efecto, se requieren cinco (5) reclamaciones de manera individual de las cuales se pueda establecer experiencia en tres (3) ramos de los cuales está solicitando asesoría FINAGRO.

Las certificaciones deben provenir de diferentes clientes.

Mediante adenda No. 1 numeral 4, se suprimió el numeral iii) del numeral 6.1.4. de los términos de referencia, con el fin de aclarar que no requerirá que el valor de los siniestros contenga la discriminación del IVA.

Finalmente, se aclara que para calificar experiencia se exige la presentación de reclamaciones por siniestros indemnizados, según adenda No. 1 numeral 4.

Con relación al momento de ocurrencia del siniestro, se considera suficiente que los mismos hayan sido pagados durante los cinco (5) años anteriores y se mantiene el requisito de sean tres ramos del programa sin darle prelación o importancia a un ramo en particular.